

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Octubre Trece de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00262-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la demandada MUNDO INTEGRAL COLOMBIA S.A.S., dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 de Agosto de la presente anualidad, esto es, remitir a la parte actora el escrito de contestación (Archivo No.19). Informo que el término de traslado al demandado señor JOSÉ EDISSON QUINTERO JARAMILLO, venció el 22 de Julio del ogaño y no dio respuesta a la demanda. No hay reforma a la demanda. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la demandada MUNDO INTEGRAL COLOMBIA S.A.S, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello, reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

De otra arista y ante la falta de contestación en tiempo, por parte del enjuiciado señor JOSÉ EDISSON QUINTERO JARAMILLO, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 17 de enero de 2023, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

13/10/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c60e522c9595578433fa62ff07fee8d51891316116507c94b6a5d0244dec66**

Documento generado en 21/10/2022 03:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>